Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 23 de Mayo del 2023
HORA: 4:24:12 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; LUZ MERY ALVIS PEDREROS, con el radicado; 202100143, correo electrónico registrado; luzmeryalvispedreros@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
RECURSOSLIQUIDACIONCOSTAS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230523162419-RJC-31369

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S. A.
DEPARTAMENTO JURIDICO
DRA. LUZ MERY ALVIS PEDREROS
ABOGADA ESPECIALIZADA

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES – CALDAS
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARIA ELISA GOMEZ DELGADO
DEMANDADO: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. Y OTRO
RADICACION: 17001310300220210014300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DE LA DECISION PROFERIDA EL 16 DE MAYO DE 2023

LUZ MERY ALVIS PEDREROS, actuando como Representante Judicial de la Empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. y apoderada judicial de la sociedad PARRA ARTEAGA SAS, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra de la decisión proferida por su despacho el día 16 de Mayo de 2023, mediante la cual aprueba la liquidación de costas, recursos que fundamento en los siguientes términos:

1. El despacho al momento de proferir la decisión de aprobar la liquidación de costas, no tuvo en cuenta que a la fecha no se ha fijado el traslado de la misma, para que las partes ejerciéramos nuestro derecho de contradicción y defensa, generando una nulidad de las actuaciones, como se vislumbra en la página de la misma rama judicial, donde no existió la publicación del traslado de las mismas.

2. Ahora bien, solicitamos la reposición y en subsidio apelación de la mencionada decisión, en tanto que, si se revisa la sentencia, se condenó a cancelar la suma de $ 8.760.000, cuando se le negaron varias de las pretensiones a la parte demandante, razón por la cual brilla por su ausencia la condena en costas a favor de los demandados, pues también salieron avantes las excepciones propuestas.

3. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que son excesivas las costas tasadas en el presente proceso, solicitamos se reponga la decisión disminuyendo las mismas y condenando en costas a la parte demandante.

De esta manera presentamos el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual sustentamos desde ya en el mismo sentido.

Sin otro particular,

Cordialmente,

LUZ MERY ALVIS PEDREROS
CC. Nº. 65.730.491 Expedida en Ibagué
T.P. Nº. 145.152 del C.S. de la J.